MINUTA DE RESPALDO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS No. 297 DEL 2026, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA No. 002 – 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA Y LA FUNDACIÓN ANATIA WAYUU.

PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL RESGUARDO INDÍGENA No. 002 – 2026
MINUTA DE RESPALDO No:	No. 297 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OFICIO TRADICIONAL DE LA TEJEDURÍA WAYUU MEDIANTE FORMACIÓN COMUNITARIA Y DOTACIÓN DE KIT ARTESANAL EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA.**
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ANATIA WAYUU
NIT	900403199-1
REPRESENTANTE	JEAN CARLOS MARTINEZ SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	NO. 1.124.520.162 EXPEDIDA EN URIBIA, LA GUAJIRA
DIRECCIÓN	CARRERA 11 N° 13ª – 27 URIBÍA, LA GUAJIRA, COLOMBIA
TELÉFONO	3023032416
EMAIL	fundacionanatiawayuu@gmail.com
VALOR	CINCO MIL SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA SEIS PESOS ($ 5.778.316.676,00) M/L
PLAZO	TRES (03) MESES

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al contrato de servicios y suministro Electrónico aprobado a través de la plataforma SECOP II las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OFICIO TRADICIONAL DE LA TEJEDURÍA WAYUU MEDIANTE FORMACIÓN COMUNITARIA Y DOTACIÓN DE KIT ARTESANAL EN LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, MUNICIPIO DE URIBIA. EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual, de conformidad con lo propuesto en el anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y su oferta, documentos que se entienden incorporados al presente acto.

CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO DE URIBIA. - Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4o de la Ley 80 de 1993. **EL MUNICIPIO DE URIBIA** se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al **CONTRATISTA**, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con el presupuesto del Resguardo Indígena y con vigencia para el año 2026; 2. Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; 3. Pagar **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula séptima del presente contrato; 4. Hacer entrega al **CONTRATISTA** del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA. - En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá procurar el cumplimiento de las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES: *1. Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la administración municipal. 2. Ejecutar el objeto del contrato*

en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas. 3. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación. 4. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 5. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Radicar la factura de cobro por servicio prestado y/o el suministro entregado en virtud del contrato en el plazo convenido. 10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 11. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Descripción general de Actividades:

El alcance del proyecto cubre directamente a 3.868 beneficiarios Wayuu del Resguardo de la Alta y Media Guajira asentado en el municipio de Uribia, distribuidos en 322 comunidades de los 21 corregimientos del municipio de Uribia, lo que representa el 100 % de la población Wayuu del Resguardo afectada (3.868 personas), y se ejecuta en un plazo de tres meses dentro de la vigencia 2026. La cobertura se concreta en dos productos del catálogo MGA: el Producto 1 (servicio de educación informal al sector artístico y cultural) entrega 3.868 personas capacitadas, y el Producto 2 (servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural) entrega la atención de 3.868 procesos de formación atendidos (con dotación de kit artesanal principal), más una atención complementaria diferencial mediante Kit+ a 1.459 beneficiarios ya focalizados que no constituye meta poblacional adicional; la meta poblacional única del proyecto es 3.868.

La ejecución se respalda en actividades transversales: coordinación general durante los tres meses de ejecución, concertación inicial con las autoridades tradicionales del Resguardo, difusión local mediante perifoneos y cuñas radiales en wayuunaiki y español por cada corregimiento intervenido, y cierre administrativo con consolidación de actas de asistencia y de entrega; la estructura operativa de campo se detalla en la Logística de Distribución que será concertada entre el supervisor y el contratista.

Descripción Detallada de las actividades:

Producto 1 - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural

Composición y Calidad

La jornada formativa se organiza como una secuencia de tres talleres consecutivos de un día, lideradas por una sabedora maestra tejedora Wayuu del propio Resguardo, acompañada por un profesional facilitador y un auxiliar logístico. La sabedora aporta el saber tradicional, la pertinencia cultural y lingüística (wayuunaiki); el profesional aporta la estructura metodológica, los registros y la coordinación con las autoridades; el auxiliar aporta el soporte logístico en territorio. Los contenidos formativos se desarrollan en tres módulos:

- ➔ ***Módulo 1 - Apertura y contextualización del oficio.***
  - ***Objetivo propuesto:*** *Establecer el marco cultural y comunitario del proceso formativo, mediante el reconocimiento del valor del oficio tradicional de la tejeduría Wayuu y la familiarización con los elementos materiales del kit artesanal de tejeduría.*
  - ***Duración:*** *2 horas.*
  - ***Modalidad:*** *presencial en la comunidad o cabecera de corregimiento, en wayuunaiki y español.*
  - ***Temática propuesta (5 puntos):***
    1. *Bienvenida y palabra de las autoridades tradicionales de la comunidad.*
    2. *Historia y centralidad del oficio de la tejeduría Wayuu en la vida del pueblo.*

3. *Valor cultural y patrimonial del oficio (tejeduría Wayuu como patrimonio cultural inmaterial reconocido).*
4. *Reconocimiento y orientación sobre el uso de los elementos materiales del kit artesanal de tejeduría.*
5. *Acuerdos iniciales de la jornada con la comunidad.*

➔ ***Módulo 2 - Técnicas tradicionales de tejeduría Wayuu.***

- ***Objetivo propuesto:*** *Transmitir las técnicas tradicionales de la tejeduría Wayuu mediante demostración y práctica acompañada, fortaleciendo el dominio técnico y simbólico del oficio en cada beneficiario.*

- ***Duración:*** *4 horas.*

- ***Modalidad:*** *práctica acompañada presencial en la comunidad, en wayuunaiki y español.*

- ***Temática propuesta (5 puntos):***
  1. *Demostración técnica del oficio por parte de la sabedora maestra tejedora.*
  2. *Práctica acompañada sobre los soportes materiales del kit artesanal de tejeduría.*
  3. *Líneas técnicas del oficio: mochila Wayuu / susu, manta Wayuu, kattowi, tejidos complementarios y terminados (coherente con la Composición del Kit Principal).*
  4. *Aprendizaje colaborativo entre participantes de distintas generaciones.*
  5. *Espacios de pregunta y resolución de inquietudes técnicas.*

➔ ***Módulo 3 - Identidad cultural y cierre.***

- ***Objetivo propuesto:*** *Consolidar la dimensión cultural y comunitaria del proceso formativo, mediante el diálogo sobre la salvaguarda del oficio, la formalización de compromisos comunitarios y la entrega del kit artesanal a cada beneficiario.*
- ***Duración:*** *2 horas.*
- ***Modalidad:*** *presencial en la comunidad, en wayuunaiki y español.*
- ***Temática propuesta (5 puntos):***

  1. *Diálogo sobre la salvaguarda del oficio en la comunidad.*
  2. *Transmisión intergeneracional del saber tradicional.*
  3. *Lugar de la tejeduría en la identidad y cosmovisión Wayuu.*
  4. *Compromisos comunitarios para sostener la práctica del oficio.*
  5. *Entrega formal del kit artesanal de tejeduría a cada beneficiario y firma del acta de cierre con las autoridades tradicionales.*

Producto 2 - Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural

Composición y Calidad

El componente de dotación consiste en la entrega del Kit Principal de tejeduría a cada beneficiario al cierre de la jornada formativa y, para el subconjunto priorizado, la entrega adicional del Kit+ complementario. La composición técnica ítem por ítem de ambos kits se detalla en el Anexo No. 03 del estudio previo elaborado en la fase de planeación del proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los ítems adicionales ofrecidos por el contratista para los Talleres serán objeto de verificación por el supervisor durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MIL SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA SEIS PESOS ($ 5.778.316.676,00) M/L,** suma que incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO El contrato se realizará durante **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará:

Por el COMPONENTE DE SERVICIOS DEL CONTRATO la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 736.082.184) M/L,** mediante tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 245.360.728) M/L,** previo el cumplimiento de los siguientes requisitos*: 1. Informes parciales y final de las actividades realizadas en el periodo, con evidencias fotográficas y documentales de planillas de asistencia, si corresponde. 2. Informes parciales y final del supervisor del contrato. 3. Factura de cobro. 4. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5. Certificado a satisfacción del servicio recibido en el periodo suscrito por el supervisor designado.*

Por el *COMPONENTE DE SUMINISTROS DEL CONTRATO* la suma de **CINCO MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ $ 5.042.234.492) M/L**, *se realizarán pagos por las cantidades entregadas en el periodo de cobro, con independencia del periodo de su causación, acorde a los valores que quedaron establecidos en el Anexo del Contrato, y hasta concurrencia del valor total del suministro. Se requerirá para el pago de los kit y/o suministros: 1. Previo ingreso y egreso de Almacén Municipal de los mismos, por lo que a la cuenta debe anexarse el acta de ingreso y egreso. 2. Informe del supervisor del contrato. 3. Factura de cobro por el parcial a facturar o total del suministro. 4. Certificado a satisfacción de los bienes entregados en el periodo, suscrito por el supervisor designado. 5. Constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, en caso de ser persona jurídica, ó planilla de pago del último mes, en caso de ser persona natural. En cada caso, y si a ello hubiere lugar, adjuntar soporte de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago final de este componente se requerirá de manera adicional contar con el recibo a satisfacción de la totalidad de las entregas por parte de los beneficiarios, de lo cual igualmente deberá existir evidencia en físico con registros fotográficos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida en forma directa por la Secretaria de Asuntos Indígenas Municipal, quien podrá impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y la verificación en los procesos de entrega de los suministros. El Supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones principales del Supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de algunas de sus obligaciones; c) Proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al **CONTRATISTA** la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. - El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones).

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente

al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del componente de servicio del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. - De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el **MUNICIPIO**, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato
Calidad de los Servicios	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato
Calidad de los Suministros, elementos o bienes	Por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses	Por el 20% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de **URIBIA** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de **URIBIA**, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL **CONTRATISTA**, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía deberá constituirse por parte del **CONTRATISTA** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del Municipio. **PARAGRAFO CUARTO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - **EL MUNICIPIO DE URIBIA** reservará del Presupuesto, la suma de **CINCO MIL SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA SEIS PESOS ($ 5.778.316.676,00) M/L**, con destino al presente contrato para ser pagados al **CONTRATISTA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal según CDP No. 007 del 12 de junio de 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los Pagos a que se compromete EL **MUNICIPIO DE URIBIA** en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II **El CONTRATISTA** acepta ser notificado ó comunicado a través del correo electrónico fundacionanatiawayuu@gmail.com de cualquier acto administrativo o comunicación que se emita por la administración municipal. En el evento de cancelar o activar otro correo electrónico, el **CONTRATISTA** asume la responsabilidad de oficiar la nueva dirección a la administración municipal. En caso contrario, se seguirá teniendo la inicialmente reportada.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única que se constituya y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DECLARACIONES. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son responsables. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

En constancia se firma, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026

Proyectó: *Asunción Julio Bello - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal*
Revisó y Aprobó: *VICTOR HUGO PINEDO PIMIENTA – Jefe Oficina de Contratación*